

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Cádiz Rivera, Carlos Fabregues Roig, Antonio Castillo Lozano, Juan José Jiménez Cortés.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ramón Muñoz Ferrer.
De la Prisión Naval Militar de Caranza-El Ferrol del Caudillo: José Insua Ozores.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Hassan Mohamed Arab.
Del Destacamento Penal de Portland-Iberia-Castillejo (Toledo): José Barrera Badosa.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Cándido Suárez Andrada.

De la Colonia Penitenciaria de Nanciarés de la Oca (Alava): José Iborra Martín.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): Víctor Martínez Verano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
San Sebastián, 12 de agosto de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Victoriano Acero Guila, Antonio Pérez Alonso, Antonio Palma Fernández.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Amadeo Rodríguez Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Francisco Amado Cao, José Humarán Iglesias, Francisco Villambrosa López, Mario Barceló Jordá, Santiago Alfonso López, Francisco Sánchez Montero, Pedro Bonhora Tubau, Aquilino Torre Gordón.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan García Torres.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Alejo Montoya Nicolás.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Enrique Mateo Jiménez, Juan Sánchez Fernández.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Hidalgo Crespo.

De la Prisión Provincial de Albacete: Ramón Moraga Maestro.

De la Prisión Provincial de Almería: Daniel Ibáñez Rubio.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Joaquín Homs Ferrán, Miguel Rodríguez Pérez, Salvador Arnaldo Mora, Luis Pizarra Torres, Vicente Lisón Carrillo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Álvarez Santos.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Manuel Durán Fernández.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José del Águila Martín.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Bares Muñoz, Francisco Alarcón Postigo, Luis Lasa Onsurbe, José Vidal Navarro.

De la Prisión Provincial de Granada: Torcuato Rodríguez López.

De la Prisión Provincial de Huelva: Jacinto José Palma.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Alfredo Jiménez Maya, Pedro González Gandoy, Antonio Solano Antelo, Julián León Fernández Cavada Sánchez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Pícaras Perelló.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Rojas Sánchez.

De la Prisión Provincial de Santander: Julianna Marín García.

De la Prisión Celular de Valencia: Justo Sáez Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
San Sebastián, 12 de agosto de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Agustín García Grau.

De la Prisión Central de Burgos: José Cameselle Domínguez.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Francisco Berenguer Mesa.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): Enrique Villaseca Guerrero, Ángel Díaz Gutiérrez, José Rodríguez Santomé.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Valentín Tejera Romero, Gabriel Magrañer Ramón.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Ramón Abellán Parra.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Abelardo Cobos López, Alfonso Parrales Martín, José González Prieto.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Marino Álvarez Gochi, Julián Antonio Sáez, José Terceño Mota, Evaristo Cambior Díaz, Juan Antonio Pérez Tomás.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Soler Ruiz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Martínez Moreno, Luis Hernández Rosa.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Ramón Sagastibelza Dorronsoro.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Cabello Míguez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Gregorio Vaquero González, Dionisio Rodríguez Dueñas.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): Antonio Abarca Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
San Sebastián, 12 de agosto de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Frutos Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Julián Olivencia Pérez, Manuel Maresma Martí, Francisco González Conesa.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Domingo Díaz Ortega.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Máximo Fernando Romero Taza.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Manuel Panduro López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
San Sebastián, 12 de agosto de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

ORDENES de 8 de septiembre de 1960 por las que se concede la libertad condicional a diversos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de

los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha;

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Emilia Andrés Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Guillermo Alonso Melendro.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Alejandro González González, José Mario Manjón González, Antonio Escorza Garcés.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Gerardo Amor Muñoz.

De la Prisión Provincial de Lérida: Hipólito Font Jover.

De la Prisión Celular de Valencia: Luis López Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 8 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

...

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Salvador Carmona López.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Real Becerro, Francisco Grau Agulló.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): José Ramón Seivane Seivane, José Tello Iriondo, José Cáliz Pareja, Saturnino Calvo García.

De la Prisión Central de Gijón: Juan Martín González.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Marcelino Domínguez Rodríguez.

De la Prisión Central de Burgos: José Galiano Montilla, Vicente Plasencia García.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Espejo García, Tomás Verdú Martínez, Francisco Avila Casado.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Sánchez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Arenas Bellido.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Amoedo Bouzón, Ángel Covarrubias Santos.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Ramón García Somoza, Manuel Timoteo García Sancha.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Josefina Chaves Corral, Maximino Trapiella Lobo.

De la Prisión Provincial de Santander: Ceferino Santiago García.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Antonio Fernández Martín.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Palatino García Ruiz.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Vicente Cruáñez Gracia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 8 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

...

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero

de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Claudio García Rodríguez, Antonio Vázquez González, Olegario López Sánchez, Andrés Medina Pérez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Gil Jiménez, Francisco Sempere Llopis.

De la Prisión Central de Burgos: Bautista Claramunt Blat, Manuel Fornes Marín.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Luis Pacheco Gómez.

De la Prisión Central de Gijón: Pedro Mira Nieto.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Ramón Pérez Díaz, Guadalupe Jiménez Clavo.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Anastasio Murillo Nieto, Oscar Carbonell Rigol, Félix Arias Muriedas.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Esteban Gutiérrez Olmo, José Luis Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Romero Jiménez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Casadesus Pla, Juan Millán Durán.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Troquet Palacín.

De la Prisión Provincial de Logroño: Isabel Moreno Moreno.

De la Prisión Provincial de Madrid: Aurelio Solano Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Nieves Castro Ortega.

De la Prisión Provincial de Málaga: Benaisa Chemelal Haddu, Antonio Gómez Núñez, María de la Consolación Losilla Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Margarita Barceló Sansó.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José Muñoz Ortega.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Velasco Ruiz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Vicente García Macías, Máximo Murciano Cerdán.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Santiago Polo Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 8 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

...

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Doroteo Pacheco López.

De la Prisión Central de Burgos: Félix Nieto Rey, Agustín Chaparro Gutiérrez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Pascual Navarro, Argimiro Nieto Ramos, Antonio Salado Maya.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Jesús Gandoy Rodríguez, Germán Rubianes Ramos, Francisco Garralda Zuazo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Miguel Martín Fernández, Jaime Arbose Ventura.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Cristóbal García Cremades.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Mariano Sánchez Polonto, Quintín Lozano Alboreca, José Echarri Erro, José Matrán Muñoz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Emilio Fernández Burgos, Jaime Cantero Carrascosa, Cristóbal Contreras Morodo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Manuel Vico Rodríguez, Vicente Nadal Vidal, Eustaquio Rodríguez Lázaro.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Valls Sala.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Mena López.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Cruz Oubillo.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Eduardo Pérez N.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Sauci Ojeda.

De la Prisión Provincial de Huesca: Carmelo Prado Naya.

De la Prisión Provincial de Málaga: Benjamín Rivera López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bartolomé Arrom Pons.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Alberto Villas Vicente.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Angel Pérez Gutiérrez.

De la Prisión Celular de Valencia: Agustín Sánchez López.

Ricardo Garrido Muñoz.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Juan Ballina Escucia.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Jesús García Moreno y Félix Gallardo Pastor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 8 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Isabel Parra Antúnez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Julia Monge Hervás.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Sergio González Hernández.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Luis Vázquez Soto, Santiago Lachbrera India.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Tomás Abril Luna.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Carlos Álvarez del Barco.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Miguel Montenegro Sánchez, Manuel Benjumea Mollada, Francisco Vera Cabrera, Luis Burción Santiago, Manuel Rey Linares.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Bernardo Jiménez Montoya, Miguel Casal Álvarez, Rafael Jiménez Gabarri.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Melchor Serra Juan, Bartolomé Llinas Garau.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Sánchez López.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Vicente Espinosa Pérez.

Del Destacamento Penal de Castejón de Monegros (Huesca): Blas Cendejas Moreno.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Sergio Álvarez Noceda.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Romualdo Marín Martín, Basilio Recio Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 8 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febre-

ro de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Paulina Ruiz Martín.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Zapata Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Andrés Davo Martínez, Eduardo Segundo García.

De la Prisión Central de Burgos: Blas Álvarez Moreno, Dorotheo Moral Fernández, Miguel González Escribá.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Salvador Aguilar Aguilar, Miguel Pastor de la Santa Cruz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Bautista Dova, Francisco Guerrero Fernández.

De la Prisión Central de Gijón: Jesús Rodríguez Santos.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel García Blanco.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Alfredo Varela Bello.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Manuel Costa Edreira.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pedro Pasamar Calvo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Gerardo Hernán Gil, Manuel Ciria Moreno.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Santiago Maroto Martín, Antonio Rivas Ciriza.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Fernando Baztán Sainza.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Ricardo Vega García.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Vicente Marín Páez, Carmen de las Heras Tirado.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Angel Reyes Bautista.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Antonio Obregón González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 8 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Encarnación Mónica Vidal, Raimunda Rosa Morera García.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Olegario Cerra Fernández, Octavio Fernández Alonso, Ildefonso Simón Casimiro Sierra García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Gregorio Nieto Corraliza, Antonio Lahuerta Sola.

De la Prisión Central de Burgos: José García García, Antonio Manuel Vargas Fernández, Rafael Lora Lora.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Severiano Estévez Freire.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): José Blanco Sambreijone, Bernabé Sáez Santacruz, Ramón Menéndez García, Fernando Lázaro Esteban, Luis Blanco Pinar, Miguel Sánchez Chocón, Alfredo Bilbao Alamo.

Prisión Central de Gijón: Amado Abete Gómez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Rivero Gil.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Rojo Martín, Antonio Hernán Delgado, Vicente Cruz Pradas.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Luis Bastarrechea Menéndez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Francisco Navarro Hernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Silvestre Rufino Otegui Dandrieaux, José Ortiz Martínez, Fernando Ginestar Gregui.

De la Prisión Celular de Barcelona: Armando Silva Travesa, Francisco García Riquelme, José Cervera Gilabert, Sebastián Camacho Jiménez, Manuel Fernández Vilches, Baudilio Amigo Vidal, Galo Abadía Fornies, Manuel Arroyo Villalón, Apolonia Hernández Jerez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Núñez Gámez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Bartolomé Barranco Soltero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Enrique Condán Ramírez, José Bizcocho Mira.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Cándido del Pino González.

De la Prisión Provincial de Toledo: Jaime Serra Antich.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Hernández Castellote, Carlos de la Torre de Cárdenas.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): José Gutiérrez García.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): Antonio Corrales Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

La Coruña, 8 de septiembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

...

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1886/1960, de 21 de septiembre, por el que se concede a doña Antonia Nonide Domínguez, madre del Cabo de Artillería Juan Santiago Nonide, transmisión de la pensión causada por el mismo.

Vacante, por haber contraído matrimonio en tres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve doña María Luisa Santiago García, la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento sesenta pesetas que le fué concedida en veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, como hija natural del Cabo de Artillería Juan Santiago Nonide, fallecido en acción de guerra el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y al no quedar más descendientes legítimos ni naturales, doña Antonia Nonide Domínguez, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Antonia Nonide Domínguez, madre del Cabo de Artillería Juan Santiago Nonide, la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento sesenta pesetas que disfrutaba la hija de aquél, doña María Luisa Santiago García, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, esta pensión será incrementada a la suma de tres mil doscientas cuarenta pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1887/1960, de 21 de septiembre, por el que se concede a doña Rosa Rodríguez Vázquez, madre del soldado Francisco Quiñones Rodríguez, transmisión de la pensión causada por el mismo.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad en veintiséis de enero de mil novecientos sesenta don Maximino Quiñones Suárez, la pensión anual ya aumentada de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba como huérfano del soldado Francisco Quiñones Rodríguez, fallecido en acción de guerra el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar más descendientes legítimos ni naturales, doña Rosa Rodríguez Vázquez, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Rosa Rodríguez Vázquez, madre del soldado Francisco Quiñones Rodríguez, la pensión anual extraordinaria de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que disfrutaba el hijo de aquél, don Maximino Quiñones Suárez, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Oviedo a partir del día veintisiete de enero del año actual y mientras conserve la aptitud legal para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

...

DECRETO 1888/1960, de 21 de septiembre, por el que se concede a don Marcelino Río Páramo, padre del Sargento de Infantería don Laurentino Río Rojo, transmisión de la pensión causada por el mismo.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día ocho de enero de mil novecientos sesenta don José Luis Río Muñoz, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas que le fue transmitida en unión de otro hermano, ya mayor de edad, por haber contraído segundas nupcias su madre, doña Rosalina Muñoz Arce, como hijos del Sargento de Infantería don Laurentino Río Rojo, que falleció en acción de guerra el día dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar más descendientes legítimos ni naturales, don Marcelino Río Páramo, padre del causante, viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Marcelino Río Páramo, padre del Sargento de Infantería don Laurentino Río Rojo, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas que disfrutaba el hijo de éste don José Luis Río Muñoz, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Burgos a partir del día nueve de enero del corriente año, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, esta pensión será incrementada a la suma anual de seis mil seiscientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA